CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2023123

PROCESO No:	MS – SASI - CV – 003 – 2023
CONTRATO No:	2023123
FECHA:	Seis (06) de Diciembre de 2023.
CONTRATANTE:	Municipio de Somondoco.
NIT:	800.017.288 - 0
CONTRATISTA:	CREDIMOTOS DE COLOMBIA S.A.S
NIT:	NIT 901.113.085 – 1,
REPRESENTANTE LEGAL	Alejandro Duque Cossío.
C.C. N°	8'164.241 de Bogotá.
OBJETO:	La adquisición de una (1) motocicleta de 300 c.c. ABS, incluye equipo de protección personal y accesorios según especificaciones técnicas institucional, para la Estación de Policía en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Somondoco.
TIPO DE CONTRATO:	Compraventa
PLAZO:	Quince (15) días hábiles.
VALOR:	Cincuenta y siete millones seiscientos veinte mil de pesos ($57´620.000) M/Cte

Entre los suscritos: **EDISON ROLANDO GAITÁN ROA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 4'264.458 expedida en Somondoco, en su calidad de Alcalde del Municipio de Somondoco (Boyacá), posesionado mediante escritura pública N° 164 del dieciséis (16) de Diciembre de 2019 Otorgada ante la Notaria Única del cirulo Notarial de Somondoco; en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, especialmente para contratar, según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90, literal D, numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOMONDOCO, con NIT 891.801.988-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante y por la otra CREDIMOTOS DE COLOMBIA S.A.S NIT 901.113.085 – 1, representado legalmente por ALEJANDRO DUQUE COSSIO identificado con cedula de ciudadanía N° 8'164.241 de Bogotá, quien para los efectos de este CONTRATO se llamará EL CONTRATISTA, persona que bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con el Municipio, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de compraventa, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario N.º 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias, en especial por las siguientes cláusulas, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2°establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Que las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2)** Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia 1991, señala que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que para el cumplimiento de tales fines esenciales como de los que establecen el artículo 2 de la Carta. **3)** Que los Fondos territoriales de Seguridad y Convivencia ciudadana es una cuenta especial sin personería jurídica, administrado por el Gobernador o Alcalde, creado mediante la Ley 418 de 1997, inciso primero del Art. 122 de la Ley 418 de 1997, modificado por el Art. 7 de la Ley 1421 de 2010 y los Art. 1 y 2 del Decreto 399 de 2011. Su objeto es la financiación de proyectos y actividades orientadas a la preservación y conservación del orden público para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana. **4)** Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley. Que el Municipio de Somondoco cuenta con el apoyo de instituciones como la Policía Nacional, CTI y Ejercito Nacional, los cuales son los integrantes del Comité de Orden Público, encargados de la seguridad del municipio, cada uno de acuerdo a su competencia. **5)** Que la Policía Nacional y Ejército Nacional, como organismos del Estado que propician la Seguridad en el Municipio, cuya misión por mandato constitucional es preservar la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, tipificado en nuestra Carta Magna Art. 216 y 217. Siendo para estas entidades, un aspecto de mayor relevancia conservar la paz y la tranquilidad de nuestros pueblos. Proyectarse como una unidad disciplinada, entrenada, eficiente y eficaz para desarrollar finales de consolidación. Mediante un equipo de trabajo cohesionado, capacitado, coordinado, con objetivos y metas definidas, con identidad organizacional, que le permite planear y conducir misiones tácticas altamente exitosas y mantener el liderazgo regional respetando los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario. **6)** Que es misión fundamental y compromiso esencial de las autoridades departamentales y municipales, desarrollar la política de paz y convivencia ciudadana promoviendo, desarrollando y apoyando las actividades de las autoridades competentes en el mantenimiento del orden público, así como el de apoyar a los organismos de seguridad y policía judicial, como garantía de seguridad para alcanzar la paz. **7)** Que el Articulo 7 de la Ley 1421 de 2010. Modifica el Artículo 122 de la Ley 418 de 1997. El artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, quedará así: Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. **8)** El municipio de Somondoco cuenta con 07 uniformados que brindan el servicio de policía a través de la oferta institucional con una cobertura en el sector rural de 17 veredas, 3 sectores, así mismo genera la seguridad y convivencia a 2.419 habitantes según censo DANE para el año 2021, permitiendo el desarrollo de actividades agrícola, ganadera, comercial, industrial y turística. En el casco urbano se cuenta actualmente con 01 cuadrante que hacen parte del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes para garantizar la convivencia y seguridad ciudadana, lo que demanda considerablemente la realización de acciones policiales encaminadas a la prevención, disuasión y control. **9)** Que bajo este contexto la Policía Nacional, lidera la planeación de las acciones en prevención, convivencia y seguridad ciudadana, las cuales, deben ser diferenciales y coordinadas con

los actores claves del territorio, que permita dar una respuesta integrada a las causas y factores originadores de riesgos, que propician la ocurrencia de comportamientos contrarios a la convivencia, violencias y de delitos que afectan la convivencia y seguridad ciudadana. **10)** Que así mismo, es importante concentrar los esfuerzos hacia la prevención de violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, es decir; parte de la necesidad de articular las capacidades institucionales de la Policía Nacional, así como involucrar a los actores y la oferta de la institucionalidad pública, privada, social, económica y política presente en los territorios, para hacer frente a las diversas formas y expresiones de violencias. **11)** Que así las cosas y teniendo en cuenta que en cada uno de los Planes de Desarrollo, en sus objetivos contempla garantizar la seguridad, tranquilidad y convivencia ciudadana con el fin de permitir condiciones propicias para un verdadero desarrollo integral, social, económico y ambiental a través de elaboración y ejecución de planes enfocados al desarrollo y alcances de los objetivos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana, y el municipio estableció el programa 3.4.5.2 Programa Somondoco nos une, en convivencia ciudadana, cuyo objetivo principal es fortalecer la convivencia ciudadana y promover la integración social y comunitaria. **12)** Que actualmente la Estación de Policía de Somondoco, no cuenta con los suficientes vehículos para realizar las labores misionales que a diario deben ejecutar los uniformados para atender las problemáticas que aquejan a la comunidad, para ello requieren parque automotor, y el no contar con estas adecuadas herramientas afecta el desarrollo de estrategias tendientes a garantizar la seguridad de los Somondocanos. Estas herramientas de movilidad son necesarias para efectuar un trabajo eficiente en pro de garantizarles a nuestros habitantes la seguridad que tanto anhelan, de igual forma estos vehículos permiten cumplir con las funciones y metas propuestas por la Policía Nacional con el fin de salvaguardar la integridad de nuestros habitantes. **13)** Que el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, pretende contribuir con las actividades orientadas a la preservación y conservación del orden público para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, se hace necesario la socialización e implementación de elementos dirigidos a la fuerza pública que permitan cumplir con las actividades y compromisos adquiridos en las diferentes reuniones del Comité de Orden Público, a través de un trabajo colectivo de entidades interinstitucional con esquema de seguimientos y resultados cuantificables, se busca fortalecer el desarrollo de procesos misionales e institucionales llevando a cabo la adquisición de una (1) motocicleta, incluye equipo de protección personal y accesorios de acuerdo a ficha técnica institucional, para la Estación de Policía en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana del municipio de Somondoco, en el desarrollo de proyectos y en la correcta ejecución de la Política y Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana. **14)** Que mediante Acta No. 001 de Comité Territorial de Orden Público de fecha tres (03) de febrero de 2022, se aprobó el proyecto para La adquisición de una (1) motocicleta de 300 cc ABS, incluye equipo de protección personal y accesorios según especificaciones técnicas institucional, para la estación de policía en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana del municipio de Somondoco. Dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al municipio y que está conforme con en el Plan de Desarrollo y se adecua a la oferta y demanda. **15)** Que es por todo lo anterior que el Municipio de Somondoco requiere suscribir un contrato de compraventa, cuyo objeto es: La adquisición de una (1) motocicleta de 300 C.C. ABS, incluye equipo de protección personal y accesorios según especificaciones técnicas institucional, para la estación de policía en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana del municipio de Somondoco, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No.

1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente, demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales. **16)** Que la adquisición de este tipo de elementos en la actualidad no se encuentra cubierto por el acuerdo marco de precios para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima - CCE-278-AMP-2021, el cual se encuentra vigente hasta el siete (7) de Marzo de 2025. **17)** Que mediante comunicación del pasado treinta (30) de Julio de 2023, la Agencia Nacional para la contratación estatal Colombia compra eficiente señalo que no se cuenta con disponibilidad actual del bien solicitado en las condiciones definidas por la entidad. **18)** Que por tal razón la administración Municipal de Somondoco adelanto el proceso de selección abreviada para "la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial MS – SASI - CCV- 001 – 2023, proceso de selección del contratista que tuvo por objeto la adquisición de una (1) motocicleta de 300 C.C. ABS, incluye equipo de protección personal y accesorios según especificaciones técnicas institucional para la estación de policía en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana del municipio de Somondoco", sin embargo por un error y a pesar de que el análisis arrojo un valor inicial de Cincuenta y dos millones de pesos ($52.000.000) M/Cte, con las cotizaciones presentadas por el comandante de la estación de policía en el año 2022, cuando se presentó el proyecto, el proceso se proyectó para la vigencia 2023, con un presupuesto de cuarenta y dos millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos ($42'637.683) M/Cte, puesto que solo se tomó en cuenta el valor general de la motocicleta sin incluir el valor de los accesorios. **19)** Que una vez suplidas todas las etapas y vencido el plazo para presentación de ofertas, la administración Municipal se vio abocada a declarar desierto el proceso en comento, por cuanto que no hubo ofrecimiento alguno. **20)** Que dicha decisión se materializo con la expedición de la resolución No. 123 del veintiséis (26) de Septiembre de 2023 "por medio de la cual se declara desierto el proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía no. MS– SASI – CCV – 001 – 2023 y se dictan otras disposiciones", sin embargo la necesidad de adquirir la motocicleta en comento aún persiste por lo que se requiere abrir un nuevo proceso de contratación. **21)** Que por ello, La administración Municipal abrió un nuevo proceso con el fin de lograr satisfacer la necesidad publica antes referida proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes de común utilización N° MS – SASI – CCV – 002 – 2023 cuyo objeto fue "la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial MS – SASI - CCV- 001 – 2023, proceso de selección del contratista que tuvo por objeto la adquisición de una (1) motocicleta de 300 C.C. ABS, incluye equipo de protección personal y accesorios según especificaciones técnicas institucional para la estación de policía en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana del municipio de Somondoco" el pasado mes de Septiembre de 2023. **22)** Que una vez vencida las etapas del proceso en comento y a pesar de que se recibió una oferta, la administración Municipal se vio en la necesidad de nuevamente declarar el proceso MS – SASI – CCV – 002 – 2023, desierto en la medida en que el oferente CREDIMOTOS DE COLOMBIA S.A.S, no cumplía con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones definitivos. **23)** Que por tal razón se procedió a declarar desierto el proceso en comento, por lo que nuevamente se adelantó el proceso precontractual actualizando los documentos previos del proceso y reabriéndolo bajo la identificación MS – SASI – CCV – 003 – 2023. **24)** Que tanto los documentos previos como el proyecto de pliego de condiciones del nuevo proceso fueron publicados en la plataforma del SECOP II el pasado tres (3) de Noviembre de 2023, definiéndose como plazo de traslado de los mismos, un término de cinco (5) días

hábiles para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones. **25)** Que estando dentro del término de traslado, se recibió una observación por parte el oferente CREDIMOTOS DE COLOMBIA S.A.S, observación que fue revisada y avalada por el comité asesor en contratación en la audiencia de aclaración del contenido de los pliegos de condiciones. **26)** Que así mismo durante el termino antes descrito no se presentaron situaciones anómalas que llevaran a la entidad a descartar el proceso ni a afectar presupuestalmente los recursos comprometidos con la expedición del certificado de Disponibilidad N° 2023000280 de fecha veintiocho (28) de Septiembre de 2023 en un monto de cincuenta y siete millones seiscientos veinte mil novecientos cincuenta y siete pesos con treinta y tres centavos ($57'620.957,33) M/Cte. **27)** Que por tal razón la administración municipal procedió a expedir la Resolución 200 Catorce (14) de Noviembre de 2023 "Por medio de la cual se ordena la apertura formal del proceso de Selección mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes de común utilización N° MS – SASI - CCV - 003 – 2023" acto administrativo que fue cargado de manera conjunta con el pliego de condiciones definitivo el pasado quince (15) de Noviembre de 2023 en el portal del SECOP II. **28)** Que en el cronograma general del proceso se definió como fecha de cierre del proceso el pasado veintitrés (23) de Noviembre de 2023 a partir de las 11:00 a.m., por lo que una vez cumplido dicho plazo, el comité asesor en contratación procedió a verificar la planilla de presentación de propuestas corroborando que el único oferente inscrito fue la empresa CREDIMOTOS DE COLOMBIA S.A.S NIT 901.113.085 – 1, representado legalmente por ALEJANDRO DUQUE COSSIO. **29)** Que por tal razón el comité asesor en contratación del Municipio de Somondoco, procedió a adelantar el acta de evaluación provisional de las ofertas, evaluación que arrojo como resultado la habitación plena del oferente CREDIMOTOS DE COLOMBIA S.A.S NIT 901.113.085 – 1, representado legalmente por ALEJANDRO DUQUE COSSIO. **30)** Que por tal razón se adelantó la audiencia de subasta inversa del proceso en comento el pasado primero (1) de Diciembre de 2023, audiencia donde una vez abierto el sobre N° 1, se pudo corroborar que el oferente CREDIMOTOS DE COLOMBIA S.A.S NIT 901.113.085 – 1, representado legalmente por ALEJANDRO DUQUE COSSIO, hizo un primer lance inicial por un valor de cincuenta y siete millones seiscientos mil pesos ($57'620.000) M/Cte, lance que no fue mejorado a lo largo de la audiencia por lo que se tomó como mejor lance presentado. **31)** Que por tal razón el día cuatro (4) de Diciembre de 2023, se adelantó la audiencia de adjudicación en donde se llevó la lectura del acta de la audiencia de subasta inversa, así como las recomendaciones dadas por el comité asesor en contratación en dicha audiencia, recomendación que fue acogida por el señor Alcalde por lo que se procedió a adjudicar el proceso en comento al oferente CREDIMOTOS DE COLOMBIA S.A.S NIT 901.113.085 – 1, representado legalmente por ALEJANDRO DUQUE COSSIO, por la suma de cincuenta y siete millones seiscientos veinte mil de pesos ($57´620.000) M/Cte y un plazo de ejecución de quince (15) días. sin embargo para la formalización de dicha decisión y que la misma tenga plena validez legal requiere ser protocolizada mediante resolución por lo que se expidió la resolución 209 del seis (6) de Diciembre de 2023 "Por medio de la cual se adjudica un proceso de Selección mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes de común utilización N° MS – SASI - CCV - 003 – 2023", con la que se adjudicó el proceso en mención, al oferente CREDIMOTOS DE COLOMBIA S.A.S NIT 901.113.085 – 1, representado legalmente por ALEJANDRO DUQUE COSSIO y se ordenó la elaboración del presente contrato. Así las cosas, las partes acuerdan, suscribir el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** el presente contrato tendrá como objeto suministro cuyo objeto será **LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) MOTOCICLETA DE 300 C.C. ABS, INCLUYE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y**

ACCESORIOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTITUCIONAL, PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. PARAGRAFO: las condiciones técnicas y de precio de los bienes suministrados serán los ofertadas por el oferente en su propuesta, tomando en cuenta los valores que se señalan a continuación:

MOTOCICLETA PARA SERVICIO DE VIGILANCIA	
REQUERIMINETOS TÉCNICOS	
Especificación	**Requerimiento**
Cilindraje (comercial)	De 300 C.C. a 650 C.C.
Tipo	Doble propósito enduro
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega
Motor	1 2 o cilindros cuatro tiempos
Potencia	Mínimo 25 hp (comercial)
Sistema de arranque	Eléctrico
Sistema de encendido	Electrónico
Sistema de alimentación	Inyección electrónica
Combustible	Gasolina
Embraque	Multidisco bañado en aceite
Velocidad	Mínimo cinco velocidades
Transmisión	Cadena con soporte protector de cadena de disco (suntour)
Chasis	Doble cuna
Suspensión	Delantera horquilla telescópica
	Trasera de resistencia que permita soportar la capacidad de carga ofrecida por el fabricante y puede ser compuesto por un vástago o pistón perforado y el muelle, o Mono amortiguada, brazo oscilante o basculante.
Frenos	Disco ABS en las dos ruedas.
Color	Resolución No. 05676 del 24/12/18. Reglamento de Uso de identidad o imagen de la Policía Nacional.
Sistema eléctrico	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas de pleno funcionamiento.
Luces	Las reglamentadas por el Ministerio de Transporte con sistema de encendido automático
Llantas y rines	Las estipuladas por el fabricante tipo dual.
Distancia al piso	Mínimo 250 mm.
Capacidad de tanque	Capacidad mínima para 2.5 gal.
Tablero de instrumentos	Digital con medidor de combustible y check engine.
Control de emisiones	Debe cumplir con la Euro 3 o superior

Accesorios	Soporte lateral, protector inferior de motor, parrilla porta maletero, protectores de manillar, mando de luces y sirena totalmente impermeable
Garantía	Las motos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica.
Kit de herramientas	Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer: una pinza, un alicate, una copa de bujías, un juego de 4 destornilladores (pala y estrella). Un calibrador de aire, un juego de 4 llaves mixtas, un hombre solo y un estuche porta herramientas.
Equipo	Dos (02) cascos abatibles o cerrados, que cumplan con la normatividad vigente del Ministerio de Transporte (Resolución 1080 del 19/03/2019 y la Norma Técnica NTMD-0015-A3 del Ministerio de Defensa Nacional, deben incluir simbología institucional (emblemas, colores, siglas y escudo Policía Nacional). Dos (02) impermeables de tres piezas (chaqueta, pantalón y zapatones) en color verde, deben incluir simbología institucional (emblemas y escudos Policía Nacional), que cumplan con las especificaciones técnica NTMD - 0254-A2. Dos (02) juegos de rodilleras, coderas y guantes según el anexo 1. Un (01) maletero de alta resistencia, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo entre 30 litros y 40 litros de color negro y verde. Un (01) porta tonfa, este se encontrará colocado al costado derecho de la defensa en la parte superior sujeta mediante una base metálica que impida que la tonfa se mueva con el movimiento constante de la motocicleta (NO ESTA EN EL ACUERDO MARCO). **Nota 1**. Parámetros que serán revisados por el Grupo Control de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional. **Nota 2.** Se debe anexar certificación expedida por parte del oferente del cumplimiento del cien por ciento (100%) de lo establecido en las especificaciones técnicas.

	Nota 3. Para la recepción de los lotes producto terminado se realizará inspección de condiciones generales (diseño, materiales, acabados, confección) de acuerdo en lo establecido en las especificaciones técnicas de referencia de cada producto por parte del Grupo Control de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional.
Sirena compacta	(01) Sirena compacta tipo profesional de 30 vatios con funciones de microprocesador, con dos tonos de sirena tipo policial con control instalado en la parte delantera de la moto, de fácil acceso y operatividad, la sirena debe ser instalada en la defensa de la moto por parte media y llevará soportes anti vibración.
Luces	Dos (02) focos tipo LED, para uso policial (se debe anexar certificado de cumplimiento norma SAEJ 845). Direccionales con mínimo seis superied, encapsulada, resistente a la vibración y a la intemperie, con un ángulo de cobertura de 180 grados cada uno, de color azul y rojo deben ir montado en la defensa conforme al diseño de la motocicleta una a cada lado.
	Una lámpara con mínimo tres superied, rectangular, encapsulada, resistente a la vibración y a la intemperie de ángulo abierto montada sobre la tapa superior de la caja trasera, el foco de ángulo debe ser abierto con visión trasera de color azul y rojo, material lentes en policarbonato. Voltaje 12V, un solo interruptor de encendido resistente a la intemperie para las tres luces de mínimo 25 amperios.
Defensa	Una de un solo cuerpo, la cual deberá estar fabricada en tubo Coll rolled de 1 y 1/4 de diámetro en calibre 14, de forma cónica que evite el vuelco, en pintura electrostática negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de 1/4; y con un segundo soporte que la fije en la parte superior, el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de las luces.
Mantenimiento preventivo incluido en el costo de la motocicleta.	Sin embargo, adicional al mantenimiento mínimo requerido por la Policía Nacional el oferente debe anexar en su propuesta y cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y hasta 24.000 km, discriminado para cada de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del

	vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros veinticuatro mil (24.000 km), y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios. Igualmente deberá tener en cuenta actividades como contrato de rines, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante de la motocicleta para su adecuada manutención. El proponente será responsable de los daños generado al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.
	El servicio de mantenimiento debe ser prestado por talleres autorizados ofrecidos a nivel nacional
	Para lo anterior, el proponente debe anexar la relación de concesionarios y/o talleres en donde se prestará este servicio, anexando la siguiente información. a. Razón social b. Nombre del representante lugar c. Ubicación, dirección, teléfono y correo electrónico d. Puestos de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato. e. Certificar como mínimo que en el concesionario o taller se halla efectuado mantenimiento mínimo de 5 años del tipo de vehículo y marca ofertada, expedida por el fabricante, ensamblador o representante de la firma.
	f. Dicha información será verificada por funcionarios de la Policía Nacional designados para tal fin.
	Se requiere constancia que el proveedor puede garantizar como mínimo en las siguientes ciudades: Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal; Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú y Puerto Carreño.

	En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante legal del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los sitios en que la Policía Nacional lo requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato conforme a las necesidades de la Policía Nacional. En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres ante la Policía Nacional es exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES	
Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente esta podrá requerirlos.	
ESPEFICACION	**REQUERIMIENTO**
Información técnica detallada	La ficha técnica debe especificar claramente potencia máxima y a que revoluciones se alcanza, torque máximo y a que revoluciones se alcanza cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.
Garantía del servicio postventa	Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.
Infraestructura del servicio postventa	Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional.
	La información debe incluir: a. Razón social b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico

Garantía técnica del vehículo	El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje contados a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta por parte de la Policía Nacional.
Material de consulta (incluido en el costo de la motocicleta)	En el momento de la entrega de las motos el contratista debe suministrar dos (2) juegos que consten de un (1) manual general de reparaciones de la moto y un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario - preventivo).
Lugar de entrega	Las motocicletas deberán ser entregadas en los lugares que determine el supervisor.
Capacitación	El oferente efectuara dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de la motocicleta, seguridad vial, y conducción a la defensiva con una intensidad horaria mínimo 8 horas.

3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA
Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos en el siguiente cuadro. El oferente debe certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones.
DESCRIPCION
El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.

Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique.
El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las ultimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
Las fichas técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
A manera de información se deberá adjuntar las fichas técnicas originales del vehículo ofrecido en el momento de la oferta.
Los vehículos deberán ser suministrados con material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español, es decir, un manual de operación y un Manual de mantenimiento preventivo, un manual de partes y uno de reparación de motor. Para aquellos vehículos que incluyan en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario - preventivo).
Al momento de la entrega del vehículo el tanque de combustible debe estar lleno.

ANEXO 1. EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL	
Rodilleras	Rodilleras tácticas que ofrecen protección en rodilla y canilla. Poseen diseño ergonómico, excelente ventilación, ajuste perfecto con correas en nylon elástico y cinta de contacto de suelte rápido, fijación en la parte posterior de la pierna, ofrece que el centro de la rodilla este completamente cubierta en todo el rango de movimiento, 3 piezas inyectadas con 4 tornillos y pin en aluminio para dar fijación y movimiento a las piezas, remaches en latón (no se oxidan) que sujetan la parte de la interna. Área de la rodilla flotante, con refuerzo en material sintético termo inyectado y cámara de aire que ofrece protección extra. Diseño asimétrico izquierdo y derecho para optimo ajuste y cobertura en todo el rango del movimiento.
Nivel de protección	Debe tener protección al alto impacto y a las abolladuras cuando se presente fricción contra el pavimento y/o material rígido.
Dimensiones de la prenda	PARTE INTERNA (ALCOCHADO) *Ancho superior mínimo 220 mm medida en la parte más ancha *Ancho medio mínimo 220 mm medida en la parte más ancha *Ancho inferior mínimo 220 mm medida en la parte más ancha *Largo 460 mm +- 10 mm *Tres (03) correas elásticas ajustables de 40 mm +- 2 mm (Una en la parte superior, una en la parte media y una en la parte inferior). PARTE EXTERNA *Una (01) pieza superior en plástico de 240 mm +_5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 150 mm +_5 mm de alto medido

	desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón asegurando la parte interna. *Una (01) pieza media (rodilla) en plástico de 280 mm +_ 5 mm de ancho media desde la parte más ancha y 130 mm +_ 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón asegurando la parte superior e inferior. *Una (01) pieza inferior en plástico de 230 mm +_5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 270 mm +_5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con seis (6) remaches en latón asegurando la parte interna. *Espesor pieza de inyección (Plástico) 2.5 mm mínimo *Tres (03) hebillas plásticas tipo suelte rápido para ajuste de la pieza en la pierna y canillera. *Orificios de ventilación en la pieza superior e inferior. *Angulo de rotación que permite el movimiento de las articulaciones del cuerpo.
Tallaje	Talla única para adulto.
Material de forro parte interior	* Forro tejido 100% poliéster *Abullonado en poliestireno expandido resistente termo conformado que absorbe y dispersa los impactos.
Manual de usuario	Cada juego de rodilleras debe traer un manual de usuario donde se indique condiciones de uso, mantenimiento de las rodilleras y nivel de protección en idioma español.
Material de la Rodilleras	Composición: Material en plástico moldurado Polipropileno 45% Polietileno 2% Polyester 12% Poliamida nylon 26.8% Policloruro de vinilo 3% Caucho 7%.

Material de la codera	Composición: Material de plástico moldurado Polipropileno 34% Polietileno 20% Polyester 11% Poliamida nylon 9% Policloruro de vinilo 9% Caucho 5% Poliuretano 6% Aluminio 5% Acetato de vinilo de etileno 0,2%.
Color	A convenir con el supervisor del contrato
Garantía	1 año
Tipo embalaje	En bolsa de polipropileno por juego.
Deformación	Debe ser un material que cumpla con el 100% de las especificaciones requeridas con el fin de que no se rompa con una caída.
Servicio post - venta	Se dará capacitación al personal que sea necesario sobre el uso y conservación de las coderas con el fin de garantizar tenga la mejor información del producto.
Año de fabricación	Certificar que el material es nuevo no repotenciado ni remanufacturado por parte del fabricante del producto.

GUANTES	
Guante	Cumplimiento de la especificación técnica TT- PN- 074 - A2

PARAGRAFO: Estos valores tienen incluido el IVA y demás impuestos que se generan a partir de la contratación con el municipio de Somondoco, por lo que la entidad únicamente modificara los valores reconocidos al contratista por concepto de pago por galón a lo largo de la ejecución del contrato, cuando se produzca un incremento autorizado por el Ministerio de Minas y energías. **CLÁUSULA SEGUNDA. TERMINO DE DURACION Y/O EJECUCION.** La ejecución de este contrato será de quince (15) días hábiles, sin exceder la vigencia fiscal 2023, término que iniciará a contar desde la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza única. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio advierte al contratista que en ningún evento el plazo de ejecución del presente contrato no podrá exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2023. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar y modificar la garantía única en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de cincuenta y siete millones seiscientos veinte mil de pesos ($57´620.000) M/Cte, que el Municipio pagará contra entrega, previa aceptación por parte de la dirección de movilidad del Comando Departamental de Policía de Boyacá, acta recibido a satisfacción por parte de la Alcaldía Municipal y la certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, y la acreditación del pago del sistema de seguridad social (ARP - pensiones y salud) y parafiscales (ICBF, cajas de compensación y SENA), así como el acta de liquidación para culminar el vínculo contractual que se genera con ocasión a la suscripción del presente contrato **PARAGRAFO PRIMERO:** Por tratarse de un contrato de compraventa los aportes al sistema de seguridad social, se hacen con base al vínculo contractual del representante legal de la empresa o establecimiento de comercio, que sea elegido como contratista y dicha empresa o establecimiento de comercio, sin embargo, en virtud de lo establecido en la ley 1122 de 2007, el aporte mínimo o base de cotización mínima avalada para suscribir contratos administrativos será el salario mínimo legal mensual para el año 2023. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** - En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: 1.) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad

y forma establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato. 2.) Permitir el acceso a la documentación e información que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** – En virtud del presente contrato el Contratista se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2) Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Alcaldía de Somondoco dentro de los tres (3) días calendarios siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 3) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 5) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 6) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9) El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 10) **CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del **MUNICIPIO DE SOMONDOCO** o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del **MUNICIPIO DE SOMONDOCO** relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el **MUNICIPIO DE SOMONDOCO** comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al **MUNICIPIO DE SOMONDOCO**; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del **MUNICIPIO DE SOMONDOCO**; 11) EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. II. **ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Suministrar los elementos en condiciones primera calidad, de acuerdo con las características descritas. Estos elementos deben ser entregados en las instalaciones del Almacén de la alcaldía municipal. 2) Asegurar la disponibilidad y entrega oportuna de los elementos ofrecidos, de conformidad con los plazos de entrega pactados. 3) Realizar el cambio de los elementos suministrado de presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos. 4) Cumplir con la integridad del objeto contractual. 5) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo. 6) Cambiar a sus expensas los elementos que resulten defectuosos, deteriorados o incompletos por uno de iguales o superiores calidades. 7) Acreditar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. 8) Suministrar toda la información requerida en la invitación como obligaciones posteriores a la adjudicación del contrato. 9) No acceder a peticiones o amenazas de quien actué por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 10) Obrar de buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 11) Deberá aceptar los procedimientos administrativos sobre el suministro que la Administración Municipal De Somondoco considere más apropiados. 12) Así mismo deberá Garantizar el pago de aportes a los sistemas de Seguridad social integral. 13) Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato. **CLAUSULA SEXTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000280 de fecha veintiocho (28) de Septiembre de 2023 en un monto de cincuenta y siete millones seiscientos veinte mil novecientos cincuenta y siete pesos con treinta y tres centavos ($57'620.957,33) M/Cte, expedido por el secretario de hacienda Municipal, de los cuales se afectará el valor del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS.** ELCONTRATISTA se compromete a constituir y allegar para perfeccionamiento del contrato, una garantía única a favor del Municipio, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad de los bienes suministrados.	X	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y un (1) año más

CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD. ELCONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Municipio y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por EL CONTRATISTA sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: 9.1. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección del

Municipio. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. 9.2. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 9.1, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en el numeral 9.1 y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el municipio, en caso de incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la Entidad si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DECIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA**

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. PARAGRAFO: Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESION Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por la secretaria General y de Gobierno del Municipio o quien haga sus veces quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato. Así mismo deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única. No obstante, lo anterior, el Municipio podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con

lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCION.** El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de Somondoco, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se deberá obtener previamente la aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2.) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de Somondoco - Boyacá. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales y contractuales el Municipio de Somondoco, recibirá notificaciones legales por parte del contratista en el Palacio Municipal Calle 3ª No. 3 – 44 o al correo electrónico alcaldia@somondoco-boyaca.gov.co Por su parte, el contratista manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte del Municipio, en la Avenida Caracas 20 – 31 Bogotá, al celular 313 465 87 98 vía llamada o mensaje de texto, o al correo electrónico: contactenos@credimotos.co correo institucional de la empresa y de uso exclusivo. **PARAGRAFO:** En virtud de lo establecido artículo 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la Alcaldía de Somondoco, para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa. En constancia de lo anterior Se firma el presente contrato a los seis (6) días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

EDISON ROLANDO GAITÁN ROA.
Alcalde Municipal

ALEJANDRO DUQUE COSSÍO.
R/L Credimotos S.A.S
NIT 901.113.085 – 1,